



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 028-2021-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Febrero del 2021

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 04 de Febrero** del 2021, instada con la Convocatoria Nº 002-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de Enero del 2021, el Séptimo **PEDIDO** formulado por el **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz – Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, **los Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;



Que, los Artículos 11º y 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional** es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas" el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;* y el Inciso a) del Artículo 37º que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5º y el Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, y modificada con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) *La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)*";

Que, el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese sentido, el **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, en la Estación **PEDIDOS**, solicita lo siguiente: *"Reiterar la petición contenida en el Oficio Nº 003-2021/ZRS/CRHz., sobre la desaparición de la cuenta oficial de Facebook denominado "Gobierno Regional de Ancash" y añadir el requerimiento de un informe sobre la cuenta Oficial denominada "Consejo Regional de Ancash 2019-2022" y su entrega al responsable anterior"*;

Que, mediante el Oficio Nº 003-2021/ZRS/CRHz., de fecha de 11 de Enero de 2021, el **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz **SOLICITA** información al **ING. HENRY BORJA CRUZADO**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, *sobre la desaparición de la cuenta oficial "Gobierno Regional de Ancash" que pertenece a la Institución que Preside y donde se almacenaba información de interés público;*



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.*** (...); concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el **Consejo Regional ejerce función fiscalizadora**, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas; asimismo fiscaliza por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, tal como señala el Literal b) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; en ese sentido, los Gerentes Regionales deben **atender con prioridad los Pedidos formulados por los Consejeros Regionales**, entregando información documentada y/o responder por escrito en los asuntos requeridos **bajo responsabilidad funcional**, como dispone el Artículo 14° y los Artículos del Título VII – Procedimientos Fiscalizadores, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional**, así como el órgano normativo y fiscalizador asimismo en su Artículo 10° dispone que **el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 031-2020-SA**, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de Diciembre de 2020, se Prórroga la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA** a partir del **07 de Diciembre de 2020** por un plazo de **Noventa (90) días calendario**, la Emergencia Sanitaria Declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA; y mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de Enero de 2021, se decreta **"La prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del Lunes 01 de Febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19"**; en ese contexto, las Sesiones Ordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 04 de febrero** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta y ordena la lectura el Pedido del **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, quien sustenta su pedido ante los Miembros del Consejo Regional de Ancash, entre ello señala: "(...) *que es mi deber como Comunicador de Profesión, advertir de que los bienes del Estado no solo son cosas tangibles y materiales, sino también los bienes intangibles como son las cuentas de los Correos Electrónicos Oficiales, del Facebook y las cuentas oficiales a nivel de las redes sociales, son cuentas las cuales ya se ha venido difundiendo información; en ese contexto mediante el Oficio N° 003-2021/ZRS/CRHz. a inicios del presente año yo SOLICITE al ING. HENRY BORJA CRUZADO, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash un INFORME en vista que ha desaparecido esta cuenta oficial tras el dictamen de prisión preventiva contra el Gobernador Regional de Ancash, esto es en aras de la labor de fiscalización e indagación por parte de cada uno de nosotros, porque muchas de las informaciones que han sido compartidas por la anterior gestión se encuentra en este espacio el cual le pertenece a todos los Ancashinos y al*





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



Gobierno Regional de Ancash, esta cuenta denominada "Gobierno Regional de Ancash" tenía el sello de verificación, quiere decir que Facebook ha certificado de que este nombre le pertenece al Gobierno Regional de Ancash como una cuenta oficial (...) lo pido por Acuerdo de Consejo Regional porque añado el caso de la cuenta "Consejo Regional de Ancash 2019 – 2022" que su Delegatura debió de solicitarle la entrega del anterior Responsable para poder evitar hacer el uso indiscriminado e inadecuado y posterior empleo como una cuenta oficial. En la última semana hemos podido ver un candidato al Congreso de la Republica estaba publicitando un comunicado político (...) como Consejeros Regionales nos deja muy mal como Entes Fiscalizadores (...) de acuerdo a la información que se nos ha trasladado a nosotros por parte de usted creo de una manera prudente y adecuada porque ha solicitado mediante una Carta que se pueda retirar el comunicado político, pero creo yo mediante una carta de similar condición se debería de requerir que se pueda trasladar la administración de la cuenta anterior y seguir empleando esa cuenta porque esta cuenta ya tiene una audiencia (...)"

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación de su Pedido por parte del **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, da por culminada el debate, sometándose acto seguido a la votación de forma nominal el Séptimo Pedido, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- REITERAR**, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash la petición contenida en el **Oficio N° 003-2021/ZRS/CRHz**, a fin de que emita un **INFORME** sobre la desaparición de la Cuenta Oficial de Facebook denominado "**Gobierno Regional de Ancash**" y añadir el requerimiento de la Delegatura del Consejo Regional de Ancash se solicite el retorno de la Cuenta de Facebook nombrada "**Consejo Regional de Ancash 2019-2022**" al anterior Responsable.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

#### **POR TANTO:**

#### **REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Carmen E. López Asis  
CONSEJERA DELEGADA